



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – cesación de efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio
Demandante	Lucely Jaramillo Jaramillo
Demandado	Hernán Dario Londoño Tapias
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020- 00249-00

Ha demostrado la parte actora la realización de la notificación al extremo demandado, a través de Servientrega, cuyo destino fue el correo electrónico hernanlondonot@hotmail.com, hecho verificado el pasado 9 de febrero cursante, sin que hubiera llegado escrito, por el demandado señor Hernan Dario Londoño Tapias, ejerciendo su derecho de contradicción, por lo que pidió la actora la emisión de la sentencia anticipada.

Considera el Despacho que el silencio del demandado no puede ser interpretado como una confesión, cuando el artículo 97 del CGP, establece es una presunción de confesión que se debe demostrar en el curso del proceso, analizada conjuntamente con los demás medios probatorios ofrecidos por la parte demandante en la respectiva demanda y con el interrogatorio que le puede realizar el Despacho a las partes en la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

De igual manera, el argumento expuesto por la señora apoderada en ningún momento está contemplado dentro de los casos en los cuales se puede dictar la sentencia anticipada según el artículo 278 del CGP, lo que sí podría ocurrir en el caso de que el demandado se allane expresamente a la demanda.

Obrar de esta manera, sería un atropello al debido proceso que se le debe garantizar a todas las partes.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**033a0df2e28e455fe6cc96e22bac246619e2dd0e4cdace6a7ac901ee2
aa40ac4**

Documento generado en 23/03/2021 02:44:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**